

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**MANDAMIENTO DE PAGO N° 487**

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**EXPEDIENTE N°:** 6374  
**FECHA EXPEDIENTE:** 04 de noviembre de 2022  
**EJECUTADO:** **MIGUEL IPUANA PUSHAINA**  
**NIT/C.C.:** 2.740.820

**ANTECEDENTES**

El Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. con fecha 12 de agosto de 2021, liquidó a cargo de los demandantes señores **MIGUEL IPUANA PUSHAINA, RICARDO EPIAYU, RAMÓN ALBINO LÓPEZ ROMERO, JAIME EPIAYU, DOLORES URIANA, MAURICIA PUSHAINA, RAÚL ANTONIO ROSADO RIVEIRA, MARTÍN PUSHAINA, REMEDIOS MARTÍNEZ PUSHAINA y NANCY PINEDO** y a favor de la parte demandada Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las costas dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503920160115700, liquidación de costas que fue aprobada por ese mismo despacho judicial a través de auto con fecha del 21 de septiembre de 2021, el cual obra como título ejecutivo y reconoce a favor de la entidad demandada citada y a cargo de los demandantes antes referidos, la obligación de pagar una suma de dinero, por concepto de costas por un monto igual a **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.**, valor correspondiente a las costas reconocidas en primera instancia.

Así mismo se visualiza de la documentación allegada, que el auto que aprobó la liquidación de las costas no fue objeto de recurso, providencia que fue notificada por estado el 22 de septiembre de 2021, quedando como consecuencia en firme la liquidación de costas el 24 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto por el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P. y demás normas concordantes.

**CONSIDERACIONES**

De acuerdo con los documentos obrantes en el expediente, este despacho estima procedente librar mandamiento de pago contra cada una de las personas naturales que conforman la parte demandante, de acuerdo con la liquidación realizada por la Secretaría del Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., y aprobada por el Juez del mismo despacho judicial mediante auto del 21 de septiembre de 2021.

En consecuencia, estima este despacho procedente librar mandamiento de pago, en contra del señor **MIGUEL IPUANA PUSHAINA**, identificado con C.C. No. 2.740.820 de Manaure, por cuanto de los documentos allegados a la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo, se concluye que el auto emitido por el juzgado antes mencionado que aprueba la liquidación de las costas se encuentra en firme, enmarcándose en la tipología de documentos que prestan mérito ejecutivo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 99 del CPACA.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Adicionalmente, la obligación allí contenida es clara, por cuanto aparece determinada en relación a su naturaleza, elementos y su valor líquido; expresa, por cuanto aparece manifiesta de la redacción misma del contenido del mentado Auto Judicial; y exigible porque presta mérito ejecutivo y el auto que aprueba la liquidación de costas se encuentra en firme conforme se establece del Reporte del Proceso remitido por la Coordinadora del Grupo de Procesos Judiciales de ésta entidad y la consulta posterior del proceso realizada en la página de la Rama Judicial.

Ahora bien, se entiende por suma líquida de dinero la expresada en una cifra numérica precisa o aquella que sea liquidable por operación aritmética y como quiera que en el *sub lite* la obligación a favor de este Ministerio es determinable, se encuentra procedente su recaudo por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE.

De otra parte, este Ministerio es competente para tramitar el cobro coactivo administrativo de costas procesales reconocidas a su favor conforme a lo dispuesto en el artículo 98 y 104 del C.P.A.C.A. Lo anterior en concordancia al Lineamiento de Defensa Jurídica N° 01 del 18 de marzo de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, documento que presenta a las entidades públicas los principales elementos normativos que deben ser tenidos en cuenta en materia de costas judiciales con el objeto de contribuir a la protección del patrimonio público, concluyendo que frente al cobro de una condena en costas a favor de una entidad pública ésta *"estará además revestida de la prerrogativa de cobro coactivo para exigir el pago"*.

Así mismo, se precisa que la Coordinación de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, es competente para adelantar el presente proceso, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 210 de 2003, artículo 2° y 3° de la Resolución Ministerial 2242 de 2019, Resolución Ministerial N° 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

Por todo lo anterior, se procederá a librar mandamiento de pago a favor de este Ministerio y a cargo del señor **MIGUEL IPUANA PUSHAINA**, identificado con C.C. No. 2.740.820 de Manaure, por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE., suma equivalente que le corresponde pagar de las costas procesales liquidadas por la Secretaría del Juzgado en comento y que fueron reconocidas a este Ministerio en el Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503920160115700.

De acuerdo con lo expuesto, este despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar **ORDEN DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO** a favor del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** con NIT 830.115.297-6 y en contra del señor **MIGUEL IPUANA PUSHAINA**, identificado con C.C. No. 2.740.820 de Manaure, por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE.**, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

**SEGUNDO: CONCEDER** al ejecutado el término de quince (15) días, contados desde la notificación del presente mandamiento, para que pague la suma de dinero de que trata el numeral anterior, consignando el valor correspondiente con destino al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, NIT 830.115.297-6, en el Banco Agrario, con el código de portafolio 333, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, unidad ejecutora

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

35-01-01-000 Gestión General, a la cuenta corriente, que a continuación se indica:

| Número de<br>Cuenta | CUENTAS BANCO AGRARIO                                                   |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 300700011459        | DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS<br>ENTIDADES |

, o en su defecto para que mediante escrito proponga las excepciones contempladas en el artículo 831 del E.T.

**TERCERO:** Citar al deudor, según lo dispuesto en el artículo 826 del E.T., para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente del presente mandamiento de pago, en caso contrario se notificará por correo o electrónicamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jhon Edgar Avilés González  
Revisó: Héctor José González Zapata

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20